CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
16 MAY 2002
SEC: 1 Nº 2372 HORA 12 40

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°.- Modifíquese el párrafo 4° del Artículo N° 10 de la ley 25.453 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuando los recursos presupuestarios estimados no fueren suficientes para atender a la totalidad de los créditos presupuestarios previstos, se reducirán proporcionalmente los créditos correspondientes a la totalidad del Sector Público Nacional, de modo de mantener el equilibrio entre gastos operativos y recursos presupuestarios. La reducción afectará a los créditos respectivos en la proporción que resulte necesaria a tal fin, pero no se podrá aplicar al pago de retribuciones periódicas por ningún concepto, incluyendo sueldo, haberes, adicionales, asignaciones familiares, jubilaciones y pensiones".

Artículo 2°.- Deróguese el articulo 4 del decreto 1060 del 2001.

Artículo 3°.- De forma.

MARIA DEL CARMEN RICO
Diputada Nacional

MARTA LUCIA OSORIO
DIPUTADA DE LA NACION